



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
1230/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ALPHA DIGITAL S.A DE C.V., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ.

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Titular CARLOS ALBERTO MEDINA HERNÁNDEZ.

En el expediente **180/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO, promovido por ALPHA DIGITAL S.A DE C.V., a través de quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, en contra de UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, dicto una resolución que en sus puntos resolutivos a la letra dice: -----

“ALPHA DIGITAL S.A DE C.V., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ.

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Titular CARLOS ALBERTO MEDINA HERNÁNDEZ.

En el expediente **180/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO, promovido por ALPHA DIGITAL S.A DE C.V., a través de quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, en contra de UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

“ R E S U E L V E :

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA DE INTERESES MORATORIOS PROMOVIDA POR RODOLFO NOVELO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ALPHA DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1348 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. -----

SEGUNDO: SE CONDENA A LA DEMANDADA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL PAGO DE LA CANTIDAD DE **\$62,389.44 (SON SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA ALPHA DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

TERCERO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----



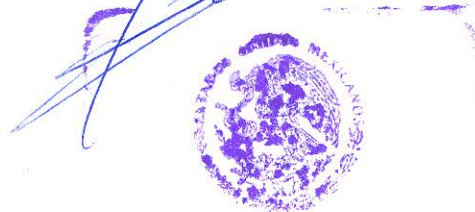
“2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



ASÍ LO RESOLVIÓ INTERLOCUTORIAMENTE Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., 2021

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
1229/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PARTES Y EQUIPOS DEL SURESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través
de quien se ostenta como su Apoderado Legal HÉCTOR EDUARDO VALDES GAMBOA.

MARINOS DEL LITORAL S.A. DE C.V, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **272/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE PAGO DE
FACTURAS promovido por la Empresa PARTES Y EQUIPOS DEL SURESTE SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal
HÉCTOR EDUARDO VALDES GAMBOA en contra de la MARINOS DEL LITORAL S.A. DE C.V; la
Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un
acuerdo que a la letra dice:- -----

“VISTOS: 1.- La razón actuarial y su respectiva Cédula de Notificación Personal, realizada por el
Licenciado ALEJANDRO VALDEMARCUERVO PÉREZ, Actuario Diligenciador de la Central de
Actuarios del Poder Judicial del Estado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Ahora bien, agréguese
a los autos la razón actuarial y cédula de notificación personal de fechas dos de julio de dos mil
veintiuno, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de
Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de MARINOS DEL
LITORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, consecuentemente: el término de
nueve días concedido a dicha demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su
contra, transcurre del seis al dieciséis de julio del presente año.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA
PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE
ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **nueve de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el
artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.





()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
1228/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOLUCIONES INTEGRAL ARSO PENINSULAR S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas el Licenciado MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ.

En el expediente **276/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS promovido por SOLUCIONES INTEGRAL ARSO PENINSULAR S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas el Licenciado MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ en contra de INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD); la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTOS: 1.- Lo de cuenta; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Observándose que en la diligencia actuarial de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, el Licenciado MIGUEL ABRAHAM DE JESÚS RIZOS MOO, Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, hizo constar los motivos por los cuales no pudo llevar a cabo el emplazamiento del INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD), en tal virtud dese vista a la parte actora con el contenido de esta para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
1227/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

En el expediente **252/20-2021/1OM-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CREDITO HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en promovido por FONDO CAMPECHE, a través de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES contra de PASTOR HERNANDEZ NIETO.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JLIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- La nota actuarial de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, realizado por la Licenciada JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, Actuarial interina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que hizo constar que no pudo entregar el oficio número 890/20-2021/1OM-I en razón de que fue mal dirigido; 2).- El oficio número 02.SUBSSP/DAJDH/2449/2021 enviado por la Licenciada ALONDRA GUADALUPE MARTÍNEZ DÍAZ, Encargada del Despacho de la Dirección Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en el que informa que si se encontró un domicilio al nombre del demandado; 3).- El oficio número DG-SCAU-B-812-2021, enviado por el Licenciado JUAN CARLOS LAVALLE PINZÓN, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, en el que comunica que no se encontró domicilio a nombre del demandado; 4).- El oficio número 1255/2021, enviado por el Licenciado MARCOS ANTONIO MUÑOZ PÉREZ, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que informa que no se encontró datos al nombre del demandado; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Primeramente, en razón de lo a hecho constar por la actuarial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio al SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, se sirvan informarnos si en su base de datos se encuentran registros del domicilio a nombre de PASTOR HERNANDEZ NIETO, ello con la finalidad de poder darle seguimiento a la secuela procesal que hoy nos ocupa; con el apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término antes señalado, se harán acreedores a una multa de \$ 3,500.00 [\$SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL], de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de Comercio.-----

2].- Ahora bien, acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda y dese vista de ello a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda .- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas ilegibles.

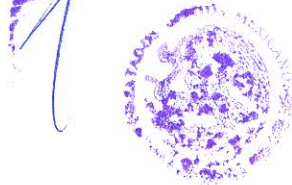


2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
1226/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JOSE RAMON CANTO BALAN

LAURA RODRIGUEZ MARTINEZ

En el expediente **63/17-2018/10M-I**, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por FONDO CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JOSE RAMON CANTO BALAN en contra de, LAURA RODRIGUEZ MARTINEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.—

VISTO: 1).- El escrito de la Licenciada CARLOTA EHUAN PÉREZ, perito de la parte actora, en el que presenta el avalúo del bien inmueble embargado en autos, consecuentemente, SE PROVEE: 1).- Acumúlese a los presentes autos el avalúo exhibido por la perito de la parte actora, para que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, se dése vista a la parte demandada LAURA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, con el avalúo de la Licenciada CARLOTA EHUAN PÉREZ, perito de la parte actora, por el término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus derechos correspondan.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **nueve de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ÍSAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.